

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el accionante JUAN CARLOS ARIZA QUINTANA dentro del término legal, presentó escrito de impugnación en contra de la sentencia de fecha 27 de marzo del año en curso. Onzaga, 11 de abril de 2.023.

Yesenia Noriega
YESENIA MARIA NORIEGA SANDOVAL
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Onzaga, doce de abril de dos mil veintitrés

Viene al Despacho la presente **ACCIÓN DE TUTELA** adelantada por JUAN CARLOS ARIZA QUINTANA, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, siendo vinculados la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS "CONALRECAUDOS LTDA", y la FIDUCIARIA CENTRAL S:A, con escrito por medio del cual el tutelante manifiesta que impugna el fallo de fecha 27 de marzo del presente año, anexando nuevamente los derechos de petición de fecha 11 de enero y 22 de febrero de 2023, **advirtiéndose** que, a diferencia de los que allegó con el escrito de tutela, el primero, trae sello de recibido de la Gobernación de Santander de fecha 11 de enero de 2.023 y el segundo pantallazo de envió, pruebas estas que presentó luego de proferida la sentencia de primera instancia.

Siendo así y como quiera que fue presentado dentro del término legal, se procederá a darle el trámite correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: En el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el Superior, **CONCÉDASE** la **IMPUGNACION** formulada por el accionante JUAN CARLOS ARIZA QUINTANA en contra del fallo de tutela de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

SEGUNDO: **REMÍTASE** el expediente a los Juzgados del Circuito (REPARTO) de San Gil, para el efecto de la alzada concedida.

TERCERO: **PONER** en conocimiento de las partes el escrito de impugnación presentado por el accionante, por el termino de tres (3) días, por si desean pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

YMNS



Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7075a7e25b74811eb5bc783f0f91b6851ab9d052f5f27f029c20c2188e09766d**

Documento generado en 12/04/2023 06:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>